INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
Resolución No. 1584 del 18 de Marzo de 2026
SALADOBLANCO – HUILA
NIT: 813001075-6 DANE 341660000391

CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y EL SEÑOR JAIME ANDRS VERU LISCANO.

CONTRATO No.	**CS-05-2026**
LUGAR Y FECHA:	Saladoblanco, 10 de Agosto de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT:	813001075-6
DIRECCIÓN:	Vereda El Alto
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE RODRIGO SOTO LAVAO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.706.241
EL PROVEEDOR:	**SUPERTODO LA PRIMERA**
NIT:	700.056.968-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.018.440.519
DIRECCIÓN:	**CaLLE 4 No. 1B-62 Pitalito**
TELÉFONO:	**3134378341**
CORREO ELECTRÓNICO:	supertodolaprimera@hotmail.com
CUANTÍA DEL CONTRAT:	**$8.000.000**
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.

Entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO H.,** creada mediante Decreto No. 705 de 2004; representada legalmente por el Recto (E) **JORGE RODRIGO SOTO LAVAO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.706.241 expedida en Neiva H. designado como Rector (E) mediante Resolución No. 4238 del 01 de Julio de 2026 y acta de posesión No. 0585 del 6 de Julio de 2026, expedidos por la Secretaría de Educación del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2201, Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 y Acuerdo No. 09 de 2024 y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION** y por otro lado el señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.440.519, Representante legal de **SUPERTODO LA PRIMERA, CON NIT 700056968-4** y quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **JUSTIFICACIÓN: 1).-** Que se hace necesario la adquisición de implementos de aseo para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Saladoblanco **2).-** Que de acuerdo a la cuantía, la institución puede contratar directamente. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** se obliga para con **LA INSTITUCION** a suministrar: implementos de aseo, de acuerdo a la siguiente condición y a las características descritas:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	MEDIDA	v/unitario	v/total
1	CHURRUSCO PARA BAÑO CON BASE PLASTICO Y CERDAS RESISTENTES	5	UNIDAD	7.500	37.500
2	BOLSAS PARA LA BASURA PQTE X 10 RESIDENCIAL	80	UNIDAD	7.500	600.000
3	PAQUETES BOLSA PARA LA BASURA ROJA X10	50	UNIDAD	7.500	375.000
4	ESCOBAS CON CABO DE MADERA Y CERDAS	95	UNIDAD	9.400	893.000

	SUAVES DE 36 CM DE LARGA X 8 CM DE CERDAS				
5	GALONES DE LIMPIDO X 3.800 ML	124	UNIDAD	9.200	1.140.800
6	BARRAS DE LAVALOZA	3	UNIDAD	3.500	10.500
7	PACAS JABON EN POLVO POR KILOS X 20 UNID	15	UNIDAD	125.000	1.875.000
8	LIMPIAVIDRIOS X 250ML	10	UNIDAD	4.200	42.000
9	RECOGEDORES DE BASURA CON CABO DE MADERA	15	UNIDAD	5.500	82.500
10	TRAPEADORES REF. 1000 CON CABO DE MADERA CON TIRAS ABSORBENTES DE ALGODÓN	100	UNIDAD	9.200	920.000
11	TRAPEADORES CON MICROFIBRA DE 330 GRAMOS	20	UNIDAD	21.000	420.000
12	KILO CLORO GRANULADO	10	UNIDAD	19.000	190.000
13	PASTAS JABON PARA LAVAR AZUL	13	UNIDAD	3.500	45.500
14	VALDES DE 12 LT PLASTICOS	10	UNIDAD	10.500	105.000
15	CEPILLOS PARA PISO CON CABO DE MADERA	6	UNIDAD	9.200	55.200
16	PAPELERAS PLASTICAS DE 3 LITROS PARA BAÑO SIN TAPA	20	UNIDAD	10.500	210.000
17	CANECAS DE 55 LITROS PARA PUNTOS ECOLOGICOS	5	UNIDAD	75.000	375.000
18	CHUPA PLASTICA PARA BAÑO	2	UNIDAD	4.500	9.000
19	GALONES DE AMONIO CUATERNARIO	5	UNIDAD	29.000	145.000
20	PUNTO ECOLOGICO DE 60 lt DE 3 PUESTOS	1	UNIDAD	323.200	323.200
21	PARES DE GUANTES PLASTICOS	27	UNIDAD	5.400	145.800
	TOTAL				8.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Los artículos tiene un costo total de **OCHO MILLONES DE PESOS**. **($8.000.000)**. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, pagará al PROVEEDOR el valor acordado una vez entregue los materiales a entera satisfacción previo visto bueno del señor Rector y entregados en su totalidad a la almacenista, con las respectivas actas e informe final. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: 1-Entregar los elementos objetos del contrato en las cantidades y especificaciones descritas en un plazo máximo de TRES (3) días. 2-Cumplir con el tiempo establecido para la entrega en el cumplimiento del objeto contractual. 3-Atender las observaciones y sugerencias que el contratante formule sobre la calidad de los productos y realizar los cambios de los artículos que se encuentren en mal estado, o no cumplan las especificaciones descritas, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. 4-Presentar la respectiva factura. 5-Mantener los precios de los elementos ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato. 6-Cumplir con las obligaciones del sistema de Salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en los porcentajes previstos en la Ley siempre y cuando se requieran. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR se compromete para con La INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO a entregar los artículos en el término de TRES (3)

días siguientes al perfeccionamiento del contrato. CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el derecho privado de conformidad a lo preceptuado en las normas legales vigentes y Acuerdo 09 de 2024 contentivos del Manual Interno de contratación de la Institución. CLÁUSULA OCTAVA - SITIO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, se obliga a entregar la totalidad de la mercancía objeto del presente contrato en perfectas condiciones, cantidades y requisitos exigidos por LA INSTITUCION, en la sede Misael Pastrana Borero de la institución Educativa. CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre EL PROVEEDOR o sus dependientes con la INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO. CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: LA INSTTIUCION, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo 09 de 2024, y en particular las siguientes: a).- Disolución de la personería jurídica del PROVEEDOR. b).- Incapacidad financiera del PROVEEDOR. c).- El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones que a juicio de LA INSTITUCION, acarree consecuencias que imposibiliten la ejecución del contrato o causen graves perjuicios. La Resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE SALADOBLANCO H. le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA INSTITUCION EDUCATIVA, sin perjuicio del derecho que le asiste a La INSTITUCION de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios causadas con el incumplimiento. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos que resultaren a favor del PROVEEDOR. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDADES: El proveedor, en su condición de Representante Legal declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, conflicto de intereses contempladas en el Acuerdo 09 de 2024 que manifiesta conocer. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prorroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria o adición al contrato suscrito por las partes, conforme al Acuerdo 09 de 2024 o a la normatividad vigente. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se causarán conforme al rubro No.2.1.2.02.01.003.05 Artículos de Aseo y elementos de bioseguridad, disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR, responderá solidariamente por las obligaciones contractuales o extra contractuales civiles y penales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones de la fundación, de su personal o de sus dependientes o auxiliares. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse: a).- Por mutuo acuerdo. b).- En forma unilateral en ejercicio de las cláusulas exorbitantes. c).- Por incumplimiento en la entrega. d).- Por mala calidad de los elementos suministrados. e).- Por vencimiento del término de duración del contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La

supervisión para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán ejercidas por el Señor Rector o quien haga sus veces en LA INSTITUCION, quien dará cumplimiento a las siguientes actividades: 1).- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2).- Ejercer control de calidad de los elementos adquiridos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. 3).- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al PROVEEDOR, que puedan causar perjuicios a LA INSTITUCION, solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. 4).- Rendir a LA INSTITUCION el informe de cumplimiento en la entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas al PROVEEDOR. 5).- Suscribir con EL PROVEEDOR las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN: EL PROVEEDOR no podrá ceder las obligaciones del presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte de LA INSTITUCION. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias que surjan entre EL PROVEEDOR y LA INSTITUCION, serán solucionados por la vía de la conciliación, transacción y amigable composición ante la instancia que corresponda teniendo en cuenta los instrumentos vigentes sobre la solución de conflictos. PARÁGRAFO: Cuando no se logre solucionar el conflicto por las vías de la conciliación, transacción y amigable composición será el juez competente quien ponga fin a la controversia mediante sentencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA INSTITUCION, registro presupuestal, los impuestos a que haya lugar. Los gastos que las diligencias de legalización serán por cuenta del PROVEEDROR. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCION, de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Saladoblanco Huila. CLÁUSULA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCION.

Para constancia se firma en Saladoblanco H. a los diez (10) días del mes de Agosto de 2026.

LA INSTITUCION,

JORGE RODRIGO SOTO LAVAO
Rector (E)

EL PROVEEDOR

JAIME ANDRES VERU LISCANO
Representante Legal